

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 22 de 1974.

Núm. 3305

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

C. ADAN, MANUEL, JULIO CESAR  
CORREA Y EVA MARIA CORREA  
DE CABALLERO.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 163/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Andrés Morales Alvarado en contra de los señores Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero y Director del Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de febrero del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

“... **Primero.**— Ha procedido la Vía.— **Segundo.**— El actor probó su acción y los demandados Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, no comparecieron a juicio; y el Registrador Público de la Propiedad, no justificó sus excepciones.— **Tercero.**— Se declara que el señor Andrés Morales de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio que antes fuera marcado con los números 77 y 85 y actualmente obsienta el 601 de las calles de Reforma de la Colonia José N. Rovirosa de esta ciudad, antes conocida con el nombre del Lic. Tomás Garrido Canabal, y originalmente como Rancharía “Macaya” del Municipio del Centro, constantes de setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias descritas en el resul-

tando primero de este fallo.— **Cuarto.**— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción a verificar las anotaciones respectivas de las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra en mayor cantidad a nombre de los demandados, afectando al predio número 15,056 a folios 36 del Libro Mayor Volúmen 71, y proceda a anotarla a favor del señor Andrés Morales Alvarado.— **Quinto.**— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma, para su inscripción en el Registro Público de esta Jurisdicción.— **Sexto.**— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, Adán, Manuel y Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 625 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior”.

Por vía de notificación a los demandados por medio del Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. D del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo  
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## *E d i c t o*

SRA. YOLANDA RUBIO ESTRADA.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil Núm. 34/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Alvaro Silva López, en contra de la Sra. Yolanda Rubio Estrada, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Auto de Inicio.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo Tabasco, a 15 quince de marzo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Alvaro Silva López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír notificaciones la casa número 306 de la Avenida Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando al C. Luis F. Lanestosa Maldonado para recibirlas a su nombre, se le tiene promoviendo en la vía ordinaria civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Yolanda Rubio Estrada, por la causal prevista en el artículo 267 fracción I del Código Civil vigente en el Estado; y 44, 94, 109, 110, 111, 113 fracción I, 121, 142, 155, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expidanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días, en un Periódico de circulación en el Estado, haciendole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado, a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy

## *E d i c t o*

MARCOS RAMON RODRIGUEZ CRUZ, mayor de edad con domicilio en la calle Sánchez Magallanes s/n en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Sánchez Magallanes de esta ciudad, constante de una superficie de 113.80 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 3.25 metros con propiedad de Juan Galán, al Sur 3.65 metros con la calle Sánchez Magallanes, al Este 33.00 metros con la calle Domingo Borrego, al Oeste 33.00 metros con terrenos del denunciante a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 14 de Mayo de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

fé.—Firmado.— M. García.— Rúbrica.— Una firma ilegible...”.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

Huimanguillo Tab., Marzo 27 de 1974.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.

Alfonso Acuña Acuña.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

# EDICTO

## A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 17/974, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto Eleucinke Escobedo Martínez, promovido por el señor Santos Escobedo Martínez, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... Por presentado el señor Santos Escobedo Martínez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de su hermano el hoy extinto Eleucinke Escobedo Martínez, quien falleció el dos de diciembre del año próximo pasado, a consecuencia de calenturas en la Ranchería Lázaro Cárdenas de este Municipio, señalando como presuntos herederos únicamente al promovente en su carácter de colateral en cuarto grado, por manifestar que el de cujus no dejó descendientes, conyuge, ni concubina y que sus padres Hilario Escobedo y Celedonia Martínez ya son finados.— Con apoyo en los Arts. 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782 y relativos del Código de Proc. Civiles en vigor, se acuerda:— Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente, regístrese y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.— Estando exhibido los justificantes de entroncamiento, con fundamento, en el artículo 784 del citado Código Procesal, en día y horas

hábiles recíbese la testimonial de los señores Jesús Alvarez Ocaña y Rómulo Alvarez Z., conforme al interrogatorio anexo a la promoción, quedando su presentación a cargo del actor. Hecho que sea se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad y en la Ranchería Lázaro Cárdenas de este Municipio, lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado del parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los cuarenta días siguientes a la última publicación.— Estos avisos se publicarán por medio de Edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, en atención a que el valor de los bienes hereditarios excede de cinco mil pesos...”

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

11 — 22

## AVISO DE CLAUSURA

### C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 treint<sup>a</sup> y uno de Dic. último, he dejado totalmente clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierta en mi domicilio de la Ranchería Miahuatlan primera sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso.

Cunduacán, Tab., a 25 de enero de 1974.

Protesto lo necesario.

José Odín Hernández de la Cruz.

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 22 de 1974.

Núm. 3305

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

C. ADAN, MANUEL, JULIO CESAR  
CORREA Y EVA MARIA CORREA  
DE CABALLERO.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 163/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Andrés Morales Alvarado en contra de los señores Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero y Director del Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de febrero del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen lo siguiente:

“... **Primero.**— Ha procedido la Vía.— **Segundo.**— El actor probó su acción y los demandados Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, no comparecieron a juicio; y el Registrador Público de la Propiedad, no justificó sus excepciones.— **Tercero.**— Se declara que el señor Andrés Morales de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio que antes fuera marcado con los números 77 y 85 y actualmente ostenta el 601 de las calles de Reforma de la Colonia José N. Roviroa de esta Ciudad, antes conocida con el nombre del Lic. Tomás Garrido Canabal, y originalmente como Ranchería “Macaya!” del Municipio del Centro, constantes de setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias descritas en el resul-

tando primero de este fallo.— **Cuarto.**— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción a verificar las anotaciones respectivas de las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra en mayor cantidad a nombre de los demandados, afectando al predio número 15,056 a folios 36 del Libro Mayor Volumen 71, y proceda a anotarla a favor del señor Andrés Morales Alvarado.— **Quinto.**— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma, para su inscripción en el Registro Público de esta Jurisdicción.— **Sexto.**— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, Adán, Manuel y Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 625 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior”.

Por vía de notificación a los demandados por medio del Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. D del J. Co. 2o. Civil.  
C. Carmen Hidalgo Hernández.